

ACTA COMITÉ FIDUCIARIO No. 78 117711- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2026	Modalidad: Comité sincrónico
Hora de inicio: 02:10 p.m.	Hora de terminación: 05:08 p.m.
Tipo de reunión: Comité Fiduciario Ordinario - Virtual	
Asistentes: Miembros del Comité Fiduciario: ➤ Dra. Laura Camila Ramos Díaz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ➤ Dr. Julian David Peña Gómez, Director Técnico Grado 22 ➤ Dra. Lizeth Andrea Fernández Carmona, Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra Por la Fiduciaria (Unidad de gestión Patrimonio Autónomo) ➤ Alejandro Artunduaga López (Ejecutivo de Negocios) ➤ Juan Carlos Reina Espitia (Profesional Financiero) ➤ Tatiana Rodriguez Wilches (Profesional Jurídica Especializada) ➤ Maria Camila Arias (Profesional jurídica Especializada) ➤ Mary Rocio Monsalve (Profesional Jurídica Especializada) Invitados Permanentes: ➤ Freddy Alvaro Lozano España – Director Ejecutivo Interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad Invitados: ➤ Lilian Suárez Castillo – Contratista del Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Diana Yaneth Vargas – Contratista del Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Erika Escaf – Contratista del Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ Lina Cecilia Gonzalez – Contratista del Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ July Marcela Acosta – Contratista del Fondo para la Vida (Unidad Misional) ➤ John Enrique Bonilla – Contratista del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ➤ Aleyda Bechara Cordoba – Contratista del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ➤ Maria Camila Bautista – Contratista del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ➤ Maria Fernanda Penagos – Contratista del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Orden del día: 1. Instalación del Comité y verificación del <i>Quorum</i> 2. Aprobación del orden del día	

3. Precisiones metodológicas para el manejo de la ley de garantías.
4. Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM", del Programa Mojana, con cargo al DDP 223 de 2025, el cual tendrá por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL CENTRO REGIONAL DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS –CRPA UBICADO EN LA SEDE DE CORPOMOJANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE."* por valor de \$37.080.000.
5. Aprobación e instrucción para la celebración del Convenio a suscribir con el aliado Asociación Indígena UNUMA, así como la expedición del correspondiente DDP, el cual tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización de manera participativa y cultural, los conocimientos técnicos y normativos relacionados con los procesos de licenciamiento ambiental, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas de los territorios Awaliba y La Campana, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, así como el relacionamiento en marco del Decreto 1275-2024"* por valor de \$ 300.000.000.
6. Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de arrendamiento de una sede en Montería (Córdoba), a celebrarse con EPICO COWORKING, en el marco del programa Mojana, así como la expedición del respectivo DDP, el cual tendrá por objeto: *"Arrendamiento de 10 puestos de trabajo en el coworking en la ciudad de Montería, para el funcionamiento operativo de las actividades del proyecto 'Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*, por valor de \$39.480.000.
7. Propositiones y varios
1. Instalación del Comité y verificación del Quorum

María Camila Arias Medina, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, informó que se daba inicio a la sesión y dejó constancia de que la misma sería grabada, con el propósito de garantizar la trazabilidad de las deliberaciones y servir de soporte para la elaboración del acta correspondiente.

El Presidente del Comité Fiduciario, Julián David Peña Gómez, manifestó la conformidad de los miembros frente a la grabación de la sesión e indicó que esta se encontraba debidamente autorizada. En su intervención inicial, reiteró la importancia de que el Comité Fiduciario cuente con claridad previa sobre los asuntos que serán sometidos a su consideración, destacando que, si bien el Comité no ejerce funciones de coadministración, sí requiere conocer con antelación los temas que provienen del Consejo Directivo y aquellos que deberán surtir aprobación por este órgano, con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones.

El Presidente señaló que en ocasiones anteriores se han presentado asuntos de alta relevancia con escaso margen de tiempo para su análisis, lo cual dificulta la planeación y el adecuado desarrollo de las sesiones. En ese sentido, reiteró la necesidad de contar con un cronograma claro y anticipado, particularmente en el marco del cierre del año y de la aplicación de la normativa sobre ley de garantías, con el propósito de evitar improvisaciones y garantizar decisiones informadas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1 del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para Fiducoldex), el Comité Fiduciario será integrado por un número impar de miembros, en el cual deberá participar: (i) el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, (ii)

representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del nivel directivo o asesor, y (iii) representantes de la sociedad fiduciaria. Ni el Director Ejecutivo ni los representantes de la sociedad fiduciaria tendrán voto.

Conforme con lo anterior y en atención a la designación emitida por la Dra. Irene Vélez Torres, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los delegados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son:

1. *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
2. *Director Técnico - Grado 22*
3. *Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra*

Por lo anterior, se efectuó la instalación del Comité Fiduciario encontrando que se cuenta con la asistencia de los tres (3) miembros delegados por parte de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante memorando de radicado 10002025E3013986 de fecha 21 de agosto de 2025 y modificación parcial a este bajo memorando de radicado 10002025E3015512 de fecha 15 de septiembre de 2025, constituyendo el quorum suficiente para deliberar y decidir válidamente en la reunión del Comité Fiduciario, en igual sentido el secretario dejó constancia que el quorum se mantuvo integrado hasta la finalización de la reunión.

2. Aprobación del Orden del día

Al momento de abordar el punto de aprobación del orden del día, la Dra. Laura Camila Ramos Díaz, Miembro del Comité Fiduciario, propuso modificar el orden del día inicialmente propuesto, incorporando un punto específico previo a los puntos de fondo, denominado: "*Precisiones metodológicas de cara al cierre del año y al manejo de la ley de garantías*".

La propuesta consistió en reorganizar el orden del día así:

1. *"Instalación del Comité Fiduciario"*
2. *Aprobación del Orden del Día*
3. *Precisiones metodológicas de cara al cierre del año y al manejo de la ley de garantías*
4. *Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM", del Programa Mojana, con cargo al DDP 223 de 2025, el cual tendrá por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL CENTRO REGIONAL DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS –CRPA UBICADO EN LA SEDE DE CORPOMOJANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE" por valor de \$37.080.000*Desarrollo de los puntos de fondo.
5. *Aprobación e instrucción para la celebración del Convenio a suscribir con el aliado Asociación Indígena UNUMA, así como la expedición del correspondiente DDP, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización de manera participativa y cultural, los conocimientos técnicos y normativos relacionados con los procesos de licenciamiento ambiental, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas de los territorios Awaliba y La Campana, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, así como el relacionamiento en marco del Decreto 1275-2024" por valor de \$ 300.000.000.*
6. *Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de arrendamiento de una sede en Montería (Córdoba), a celebrarse con EPICO COWORKING, en el marco del programa Mojana, así como la*

expedición del respectivo DDP, el cual tendrá por objeto: "Arrendamiento de 10 puestos de trabajo en el coworking en la ciudad de Montería, para el funcionamiento operativo de las actividades del proyecto 'Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre". por valor de \$39.480.000

7. Propositiones y varios".

La Dra. Lizeth Andrea Fernández, Miembro del Comité Fiduciario, manifestó su respaldo a la propuesta y solicitó adicionalmente que, en dicho punto metodológico, se abordara el estado de los asuntos previamente aprobados de manera condicionada, particularmente aquellos sujetos a la realización de mesas de trabajo para la explicación de cronogramas.

La Secretaria del Comité, María Camila Arias Medina, procedió a ajustar la presentación del orden del día conforme a lo propuesto, mientras se garantizaba el reingreso del Presidente del Comité debido a una intermitencia en la conexión.

Una vez retomada la sesión, se proyectó nuevamente el orden del día ajustado y se solicitó confirmación visual por parte de los asistentes. Verificada la correcta visualización y reiterada la asistencia de los miembros, el Presidente del Comité Fiduciario, Julián David Peña Gómez, junto con los demás miembros, manifestó su conformidad.

En consecuencia, el orden del día modificado fue sometido a consideración por parte del Presidente y aprobado por unanimidad de los miembros del Comité Fiduciario.

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva aprobación, tal como se detalla a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 2
Laura Camila Ramos Díaz	Aprueba
Julian David Peña Gomez	Aprueba
Lizeth Andrea Fernández Carmona	Aprueba

Una vez aprobada la modificación del orden del día por los miembros del Comité Fiduciario, conforme se indicó previamente, el presidente de la sesión sometió a consideración y votación los puntos establecidos en dicho orden del día.

A continuación, se presentan los aspectos relevantes de cada uno de los puntos tratados durante la sesión, conforme al orden del día aprobado.

3. Precisiones metodológicas para el manejo de la ley de garantías.

La Dra. Laura Camila Ramos Díaz expuso que el Comité Fiduciario requiere contar con una sesión formal del propio Comité, debidamente convocada, grabada y consignada en acta, en la que se presente de manera integral:

- El calendario de temas y proyectos que deberán ser sometidos a aprobación del Comité;
- La priorización y jerarquización de dichos asuntos;

- La diferenciación entre la contingencia ordinaria del cierre del año y la contingencia específica derivada de la Ley de Garantías.

Indicó que dicha información no debe tratarse en reuniones informales, sino en el marco institucional del Comité, con el fin de otorgar certeza, trazabilidad y orden, y evitar sesiones improvisadas o convocatorias de última hora.

El Dr. Julián David Peña Gómez, manifestó su acuerdo con la propuesta y complementó que, si el Comité conoce con antelación los temas, tiempos y prioridades, podrá organizar agendas, advertir riesgos de incumplimiento y colaborar oportunamente con la administración del Fondo. Señaló que, de lo contrario, el Comité se ve obligado a reaccionar sobre la marcha, lo cual resulta ineficiente, especialmente ante la proximidad de la Ley de Garantías.

La Dra. Laura Camila Ramos Díaz recordó que, conforme al reglamento interno del Comité, las sesiones ordinarias requieren una antelación mínima de tres (3) días hábiles para el envío de documentación, y que una sesión no se convierte en extraordinaria únicamente por su denominación, sino que debe existir una justificación objetiva y excepcional, como la inminencia de vencimientos contractuales o situaciones sobrevinientes no previsibles. Subrayó que esta precisión es clave para el correcto funcionamiento del Comité.

La Dra. Lizeth Andrea Fernández Carmona solicitó explicación sobre el estado de los procesos que fueron aprobados de manera condicionada a mesas de trabajo de explicación de cronogramas, indicando que, mientras dichas mesas no se realicen, tales asuntos no deberían avanzar.

El Director Ejecutivo Interino, Freddy Álvaro Lozano España, intervino manifestando su disposición para presentar al Comité un plan de contingencia y un plan de choque, elaborados por su equipo y ya presentados a Fiducoldex y al Despacho de la señora Ministra. Indicó que dichos planes recogen los asuntos pendientes y los que deben ser priorizados, y que puede socializarlos en la fecha que el Comité determine.

Tras la deliberación, los miembros del Comité Fiduciario acordaron por consenso programar una sesión extraordinaria del Comité Fiduciario, con el propósito exclusivo de presentar y dejar consignado en acta el cronograma, prioridades y metodología de trabajo frente al cierre del año y la Ley de Garantías.

Se acordó realizar dicha sesión en la siguiente fecha:

Lunes quince (15) de diciembre de 2025, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), con la participación de los miembros del Comité Fiduciario, el Director Ejecutivo Interino y el equipo de apoyo correspondiente.

4. Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM", del Programa Mojana, con cargo al DDP 223 de 2025, el cual tendrá por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL CENTRO REGIONAL DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS –CRPA UBICADO EN LA SEDE DE CORPOMOJANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE"* por valor de \$37.080.000.

Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario previo al desarrollo de la sesión los documentos soporte del presente punto del orden del día, los cuales forman parte integral de la presente acta de Comité.

El equipo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad presentó a los miembros del Comité Fiduciario un resumen de la solicitud, emitiendo la siguiente síntesis:

Proyecto: Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua.

Contratista: Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM"

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL CENTRO REGIONAL DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS – CRPA UBICADO EN LA SEDE DE CORPOMOJANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE.

Valor: El valor establecido para el presente contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$37.080.000)

Plazo de Ejecución: El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Objetivo General: Fortalecer las capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua.

Objetivo específico 1: Incrementar los recursos técnicos en la generación de información.

Objetivo específico 2: Aumentar las capacidades de los actores regionales en la gestión del riesgo asociado a eventos hidrometeorológicos

Objetivo específico 3: Fortalecer la articulación de acciones en el monitoreo del agua entre multiactores Considerando que la ejecución de dicho proyecto se realizará a través de varios contratos y convenios y, debido a la naturaleza transversal de las actividades resulta indispensable conformar un equipo que ejecute y fortalezca la consecución de estas metas de garantizando la calidad y oportunidad de los entregables definidos en los objetivos antes mencionados.

Justificación: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lideró a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico la formulación del proyecto "Fortalecer las capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua". La ecorregión de la Mojana, debido a su posición geográfica, se caracteriza por presentar una estrecha relación entre la hidrología, el clima y las actividades productivas que allí se desarrollan, configurando cuatro factores en torno al agua, cómo lo son la oferta, demanda, disponibilidad y gobernanza del recurso hídrico, para lo cual se hace necesario propiciar una buena gestión, articulación y coordinación de actores, para la generación y uso de la información hidrometeorológica; es por esto que se promueve el fortalecimiento del Centro Regional de Pronósticos y Alertas - CRPA La Mojana, el cual funciona en las instalaciones de CORPOMOJANA (San Marcos, Sucre) y ha sido implementado con apoyo del PNUD (Programa Mojana Clima y Vida), el Fondo Adaptación, el IDEAM y CORPOMOJANA; creando un mecanismo de generación de información hidrometeorológica (pronósticos del tiempo y predicciones del clima, alertas asociadas a fenómenos meteorológicos amenazantes, alertas hidrológicas, seguimiento a eventos de inundación, entre otros) local y regional, que permite salvaguardar las vidas y bienes de las personas, brindar

información clave a los tomadores de decisiones para gestionar el riesgo de desastres y mitigar el impacto de los eventos de origen hidrológico en la región, como un mecanismo de adaptación al cambio climático y a la variabilidad climática.

En el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", se implementa el Centro Regional de Pronósticos y Alertas – CRPA La Mojana, el cual requiere contar con condiciones técnicas adecuadas para el procesamiento, transmisión, recepción y almacenamiento de información hidrometeorológica en tiempo real, que permita garantizar la operatividad continua y la conectividad permanente con las distintas estaciones automáticas de monitoreo y las plataformas institucionales que soportan la gestión de alertas tempranas.

El CRPA constituye un componente estratégico para la gestión integral del riesgo asociado a eventos hidrometeorológicos, al concentrar y procesar información proveniente de estaciones automáticas, sistemas de sensores y fuentes de datos hidrológicos y meteorológicos, con el propósito de emitir pronósticos, alertas tempranas y reportes técnicos que orienten la toma de decisiones por parte de autoridades locales y comunidades. Para garantizar la operación continua y eficiente del CRPA, resulta indispensable la prestación de un servicio de internet dedicado, confiable y de alta disponibilidad, que soporte la transmisión de datos en tiempo real y asegure la interconexión entre las distintas plataformas tecnológicas que integran el sistema de monitoreo hidrometeorológico regional.

Para garantizar la operación continua y eficiente del CRPA, resulta indispensable la prestación de un servicio de internet dedicado, confiable y de alta disponibilidad, que soporte la transmisión de datos en tiempo real y asegure la interconexión entre las distintas plataformas tecnológicas que integran el sistema de monitoreo hidrometeorológico regional.

El servicio de internet solicitado permitirá:

- Garantizar la conectividad de los equipos del CRPA, los cuales soportan los sistemas de pronóstico, análisis y difusión de información.
- Transmitir y recibir datos en tiempo real provenientes de sensores e instrumentos distribuidos en la región.
- Facilitar la interacción con las plataformas institucionales del IDEAM, CORPOMOJANA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades articuladoras.
- Mantener la comunicación continua para la generación, validación y difusión de alertas tempranas, como mecanismo de prevención y adaptación al cambio climático.

La adquisición del servicio de internet para el funcionamiento permanente del Centro Regional de Pronósticos y Alertas – CRPA La Mojana, se constituye como requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, ambientales y sociales del proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana".

Garantías: El CONTRATISTA constituirá, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en formato para Particulares, una Póliza de Seguro con una compañía de seguros

legalmente establecida en el país, para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- *Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060–5.*
- *Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500*
- *Asegurado-Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificada con NIT 830.115.395-1.*
- *Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. – 3323400*
- *Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.*

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

- *Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.*
- *Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.*

Dando continuidad a la sesión, la Secretaria del Comité Fiduciario, María Camila Arias Medina, informó que se procedía con el punto número cuatro (4) del orden del día, concediendo la palabra a la Dirección Ejecutiva para la exposición del asunto.

Intervino Diana Yaneth Vargas Rodríguez, en su calidad de Líder del Programa de la Ecorregión Mojana, quien indicó que la presentación estaría a cargo de Erika Patricia Escaf Vergara, abogada del programa, quien expuso que la solicitud de contratación corresponde a una necesidad operativa del Centro Regional de Pronósticos y Alertas Tempranas, desarrollado en el marco del Convenio No. 094 suscrito con Corpomojana, señalando que la conectividad permanente resulta indispensable para la transmisión y recepción de información hidrometeorológica, incluyendo datos del IDEAM y de otras entidades técnicas.

Explicó que se adelantó una invitación a cotizar dirigida a tres prestadores regionales del servicio de internet (TELESAM, Ecoconex y Megacom), acompañada de un anexo técnico, en el cual se establecieron requerimientos relacionados con conectividad principal, contingencia, seguridad (firewall), acuerdos de nivel de servicio y continuidad operativa, dada la operación 24/7 del centro y su infraestructura distribuida en dos espacios físicos.

Indicó que, con base en criterios de ponderación previamente definidos presencia territorial, capacidad técnica, continuidad operativa, experiencia y relación costo–beneficio se concluyó que la propuesta de TELESAM resultaba la más favorable, debido principalmente a su presencia operativa directa en el municipio de San Marcos, mayores capacidades de atención en sitio, y menores riesgos operativos frente a esquemas de tercerización. Adicionalmente, informó que se elaboró una matriz de riesgos, remitida dentro de la carpeta del Comité, la cual se incorporaría como parte integral del contrato en caso de ser aprobado.

Abierto el espacio de observaciones, intervino Danitza Magueth Ramos Cendales, asesora del Comité Fiduciario, quien manifestó que del análisis del estudio de mercado no se evidenciaba de manera clara el valor agregado diferencial de TELESAM frente a las otras ofertas, especialmente frente a Ecoconex, que presentaba un valor económico más favorable y condiciones técnicas similares. Señaló que no se aportaron las ofertas completas para contrastar la información y que no se desarrolló un análisis detallado de los otros componentes del servicio más allá de la conectividad básica.

En respuesta, Erika Patricia Escaf Vergara explicó que una de las razones determinantes fue que Ecoconex no garantizaba soporte presencial ni atención 24/7, indicando restricciones de acceso por razones de seguridad, y que su servicio dependía de una red tercerizada, lo cual podría afectar los tiempos de respuesta ante fallas. A solicitud de los miembros del Comité, procedió a proyectar la propuesta de Ecoconex.

Intervino la doctora Laura Camila Ramos Díaz, Miembro del Comité Fiduciario, quien señaló que, si bien la explicación dada en la sesión resultaba comprensible, dichos elementos no se encontraban debidamente sustentados en los documentos remitidos al Comité, particularmente en el estudio de mercado y el estudio previo, razón por la cual se generaba incertidumbre frente a la selección del proveedor.

Complementó Danitza Magueth Ramos Cendales indicando que tampoco se evidenciaban soportes de experiencia e idoneidad de TELESAM, a pesar de que estos factores fueron incluidos como criterios de ponderación dentro del proceso, lo cual impedía verificar objetivamente la asignación de puntajes.

Posteriormente, intervino María Camila Bautista Rosasco, asesora jurídica, quien precisó que cuando se establecen criterios de ponderación en un sondeo de mercado para justificar una contratación directa, es indispensable solicitar y verificar los soportes documentales de dichos criterios respecto de todos los proveedores, de lo contrario no resulta jurídicamente viable concluir que existe un proveedor con valor agregado diferencial que habilite dicha modalidad.

Erika Escaf Vergara manifestó que se tomarían las observaciones para complementar el estudio de mercado y el estudio previo, solicitando soportes adicionales y fortaleciendo la justificación técnica.

Intervino nuevamente Diana Yaneth Vargas Rodríguez, quien, reconociendo las observaciones del Comité, solicitó considerar la posibilidad de otorgar una aprobación condicionada, atendiendo la cercanía del cierre del año y los efectos de la Ley de Garantías sobre el cronograma del Programa Mojana, comprometiéndose a realizar los ajustes antes de la radicación del contrato.

Frente a ello, la doctora Laura Camila Ramos Díaz manifestó que la aprobación condicionada es un mecanismo excepcional, que no debe convertirse en una práctica recurrente, y que, al tratarse de observaciones de fondo y no de forma, lo procedente era no aprobar el punto y solicitar su presentación nuevamente con la documentación debidamente ajustada. Indicó que el Comité está dispuesto a asumir la carga adicional de revisión, pero que las decisiones deben adoptarse con soporte suficiente.

En el mismo sentido, la doctora Lizeth Andrea Fernández Carmona, Miembro del Comité Fiduciario, señaló que no es la primera vez que se realizan observaciones relacionadas con la necesidad de dejar claramente justificado por qué se selecciona un proveedor sobre otros, reiterando que, aunque existe urgencia, el Comité también requiere que las aprobaciones se realicen correctamente.

Acogidas las observaciones, Diana Yaneth Vargas Rodríguez manifestó que las mismas eran recibidas y acatadas, comprometiéndose a ajustar los documentos y presentar nuevamente el punto.

Agotada la discusión, se sometió a consideración del Comité Fiduciario emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM", del Programa Mojana, con cargo al DDP 223 de 2025 por valor de \$37.080.000.

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva votación frente a emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con Telecomunicaciones del San Jorge y La Mojana "TELESAM" teniendo en cuenta la información presentada, tal como se detalla a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 4
Laura Camila Ramos Díaz	No Aprueba
Lizeth Andrea Fernández Carmona	No Aprueba
Julian David Peña Gomez	No Aprueba

En consecuencia, el Comité Fiduciario no aprobó la solicitud de instrucción para la celebración del contrato de prestación de servicios de Internet con TELESAM, quedando pendiente su nueva presentación con los ajustes documentales solicitados.

5. Aprobación e instrucción para la celebración del Convenio a suscribir con el aliado Asociación Indígena UNUMA, así como la expedición del correspondiente DDP, el cual tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización de manera participativa y cultural, los conocimientos técnicos y normativos relacionados con los procesos de licenciamiento ambiental, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas de los territorios Awaliba y La Campana, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, así como el relacionamiento en marco del Decreto 1275-2024"* por valor de \$ 300.000.000.

Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario previo al desarrollo de la sesión los documentos soporte del presente punto del orden del día, los cuales forman parte integral de la presente acta de Comité.

El equipo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad presentó a los miembros del Comité Fiduciario un resumen de la solicitud, emitiendo la siguiente síntesis:

Programa: Programa nacional Ambiental Indígena

Aliado: Asociación Indígena UNUMA

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización de manera participativa y cultural, los conocimientos técnicos y normativos relacionados con los procesos de licenciamiento ambiental, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas de los territorios Awaliba y La Campana, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, así como el relacionamiento en marco del Decreto 1275-2024.

Valor: El Valor del CONVENIO es TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000), para el desarrollo de las actividades descritas en el aparte anterior, resumido de la siguiente manera:

Descripción	Presupuesto
Talento humano	\$ 178.500.000
Insumos y papelería	\$ 5.070.000
Socialización del marco técnico y normativo sobre EIA, PMA y Licenciamiento ambiental	\$ 17.920.000
Socialización, trabajo práctico y cartografía participativa	\$ 17.920.000
Socialización, intercambio de experiencias y construcción colaborativa	\$ 17.920.000
Transporte a los territorios indígenas Awaliba y la Campana	\$ 30.000.000
Difusión y divulgación – Material pedagógico	\$ 32.670.000
Total	\$ 300.000.000

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma en pesos colombianos por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000)
- EL ALIADO, realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas,

Plazo de Ejecución: El plazo del convenio será de tres (03) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa suscripción y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que sean previstos en el CONVENIO.

Justificación: La Corte Constitucional Colombiana, mediante la Sentencia C-468 de 2008, suspendió proyectos y programas plurianuales que afectan directa y específicamente a pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes debido a la omisión de la consulta previa, considerándolo una vulneración de este derecho fundamental.

Desde el año 2014, se ha garantizado el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo. Además, en consonancia con la Ley 152 de 1994.

En consecuencia, de este relevante proceso de consulta previa, cabe destacar que, a nivel sectorial, incorporó un enfoque diferencial en diversas mesas sectoriales, destacándose el sector ambiente, donde se establecieron un total de 25 acuerdos, siendo 14 de alcance nacional y 11 regional.

En este sentido, se mencionan a continuación los acuerdos que integran esta política.

Es importante destacar que, en el marco de un ejercicio autónomo llevado a cabo por las organizaciones indígenas, y como resultado de los acuerdos.

Así mismo, el Decreto Ley 1953 del 7 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional creó un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

En el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1953 de 2014 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 632 de 2018, establecieron como una de las Competencias Generales de los Territorios Indígenas, las cuales ejercerán en el marco de los planes de vida, la de definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales,

ambientales y culturales propias en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta entre otros los siguientes principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

En términos sociales, estas comunidades han sido fuertemente golpeadas por la violencia de grupos armados al margen de la ley, reclutamiento forzado, desplazamiento, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras problemáticas derivadas de este contexto. Igualmente, enfrentan fragmentación del tejido social interno como el desarraigo de las generaciones jóvenes, migración a las ciudades por falta de oportunidades laborales y pérdida de la identidad cultural debido a la fuerte influencia de culturas ajenas.

Frente a esta realidad, las comunidades indígenas se han organizado bajo las estructuras organizativas, allí han logrado consolidar estructuras de gobierno propio donde – en la mayoría de los casos – la instancia de mayor poder de decisión es la asamblea de la comunidad, pues es esta quien elige al gobernador/a de turno.

Es con esta estructura de gobierno propio que las comunidades hacen frente a los múltiples desafíos de la realidad global. Allí albergan principios, fundamentos y valores comunitarios que les permiten mantener la unidad en la comunidad y proyectar acciones para la defensa del territorio y la pervivencia cultural.

En cuanto a aspectos económicos, todas las comunidades vinculadas al proyecto ejercen la agricultura y ganadería de acuerdo a su contexto geográfico, estas como principales prácticas para el sostenimiento de familias y resguardos. Por ello, la necesidad de la tierra se hace tan latente en estos territorios, pues debido a la estrechez, las nuevas generaciones no han encontrado oportunidades para continuar con esta práctica. La estrechez territorial obedece a distintos factores como: el desplazamiento forzado, presencia de multinacionales acaparadoras de tierra, amenazas para la siembra de cultivos ilícitos, entre otros.

En cuanto al factor ambiental, estas comunidades son poseedoras de territorios con una gran biodiversidad de fauna y flora, así como de saberes ancestrales para una convivencia equilibrada que busca proteger los derechos de la madre tierra. Estas prácticas se ven fuertemente amenazadas por la influencia de otras culturas que fomentan la explotación y desarraigo cultural, por ejemplo: la presión de los grupos armados para la expansión de la siembra de cultivos de uso ilícito, el acaparamiento de tierras por multinacionales para la siembra de monocultivos de pino y eucalipto que afectan la biodiversidad del territorio y diezman la producción alimentos para el sostenimiento de las comunidades.

Bajo este sentido, en la sentencia T-236 de 2012, afirmó que "(...) el reconocimiento constitucional de la capacidad de Autogobierno de los pueblos indígenas sólo es posible si se reconoce a la vez un territorio para ejercer en él sus propias normas y desarrollar su cultura y costumbres" y que, además, "(...) las normas constitucionales y legales también otorgan competencia de vigilancia y control ambiental a los pueblos indígenas. Además de que se crea la obligación en dichas normas de crear mecanismos de coordinación para hacer posible en la práctica el pluralismo jurídico que se deriva de la Constitución. Mecanismos que obviamente deben ser concertados entre autoridades -precisamente- como las CAR y autoridades indígenas,

al menos en lo que se refiere al tema ambiental y de manejo de recursos naturales". Así mismo fue establecido por la Corte Constitucional en la sentencia T-530 de 2016, cuando afirmó "(...) que el ejercicio de las competencias ambientales a nivel nacional, regional y local debe estar fundada en el principio de coordinación entre las distintas instituciones involucradas. En ese contexto, es necesario señalar que las instituciones municipales y las autoridades ambientales (como, por ejemplo, las CAR) tienen el deber de trabajar de manera coordinada con autoridades indígenas y viceversa. Por ende, es importante la creación de espacios de coordinación de naturaleza intercultural a nivel local y nacional que permitan llegar a soluciones por vía del diálogo, de forma que la solución de conflictos de competencia por la vía judicial sea sólo el último recurso."

Que en ese sentido se expidió el Plan Nacional de Desarrollo mediante la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", que en su artículo 32, parágrafo 3 menciona: "PARÁGRAFO TERCERO. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades."

Bajo los anteriores preceptos se expidió el Decreto 1275 de 2024 "Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades", donde se establece la necesidad de contemplar las medidas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades.

Por lo que se hace necesario realizar diferentes convenios con las organizaciones indígenas que permita la materialización de la última incorporación del Consejo Directivo para que de manera autónoma y suficiente puedan socializar principalmente y sin limitarse a ello, el Decreto 1275 de 2024 "Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades", donde se establece la necesidad de contemplar las medidas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades.

Dado lo anterior el presente proyecto busca fortalecer el conocimiento técnico y normativo de las comunidades de los territorios indígenas Awaliba y La Campana suscritos a Asounuma ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta en temas de licenciamiento ambiental, y sus instrumentos ambientales correspondiente a Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Planes de Manejo Ambiental (PMA). A través del desarrollo de espacios de socialización. Así como la construcción conjunta de las herramientas que permitan la identificación, análisis y monitoreo de los impactos ambientales en sus territorio y levantamiento de una línea base que permita a establecer las transformaciones ambientales y territoriales generadas por los proyectos extractivos.

La expansión de la industria de hidrocarburos en el municipio de Puerto Gaitán, Meta, ha impulsado el crecimiento económico regional. No obstante, este desarrollo ha traído consigo transformaciones en los ecosistemas de los territorios indígenas, generando impactos que han sido agudizados por la falta de mecanismos efectivos de consulta previa, libre e informada, limitando la capacidad de los pueblos indígenas

Sikuani, Piapoco, Saliva y Cubeo para participar e incidir en las decisiones que afectan directamente sus territorios, sus sistemas de conocimiento y su forma de vida.

El desarrollo de proyectos de exploración y extracción de petróleo ha alterado los patrones naturales del territorio, generando pérdida de biodiversidad, afectación de fuentes hídricas y deterioro de los suelos. Estas modificaciones comprometen la sostenibilidad ambiental y debilitan las estructuras de las comunidades indígenas. Además, la imposición de estos proyectos ha promovido procesos de fragmentación social y ha incrementado la vulnerabilidad de las comunidades frente al riesgo de pérdida de sus prácticas ancestrales, su lengua y su identidad colectiva, por lo tanto, la afectación trasciende lo ecológico, representando una amenaza directa a la existencia misma de estos pueblos.

Desde la visión occidental, la presencia de la industria de hidrocarburos ha sido interpretada como símbolo de progreso, evidenciado en obras de infraestructura vial, dinamismo económico y oportunidades laborales. Sin embargo, para las comunidades indígenas, esta percepción contrasta profundamente con su experiencia vivida, ya que el avance de la industria petrolera ha implicado, en la mayoría de los casos, la ruptura de su territorialidad entendida no solo como espacio físico, sino como el fundamento espiritual, simbólico y cultural de su existencia colectiva.

En este contexto, el presente proyecto busca fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales, líderes y comunidades indígenas para participar de manera efectiva en el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de licenciamiento ambiental. Esto incluye el análisis y comprensión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), las licencias ambientales, los Planes de Manejo Ambiental (PMA), así como la participación de las comunidades en las visitas de seguimiento por parte de las entidades competentes.

Además, se busca dotar a las comunidades indígenas de herramientas técnicas y conceptuales que les permitan ejercer de manera efectiva como autoridades ambientales, conforme a lo establecido en el Decreto 1275 de 2024. Como parte de esta estrategia, se tendrá que llegar a la construcción de una metodología, para que las comunidades puedan identificar y analizar impactos ambientales en sus territorios indígenas, basada en criterios interculturales y participativos.

El proceso iniciará con una revisión documental de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), las licencias ambientales y los Planes de Manejo Ambiental (PMA) asociados a los proyectos de exploración y explotación petrolera que inciden directamente a los territorios indígenas de La Campana y Awalibá. En el caso de La Campana, la incidencia corresponde al campo Quifa Norte Norte, operado por la empresa Frontera Energy, bajo licencia ambiental vigente. Por su parte, el territorio de Awalibá se ve impactado por el campo Ocelote, operado por Hocol, también con licencia ambiental. Ambos territorios cuentan con procesos de consulta previa relacionados con estos proyectos, aunque en el caso de Awalibá la situación reviste particular relevancia, la consulta previa se realizó de manera tardía, una vez otorgada la licencia ambiental, ya que inicialmente el Ministerio del Interior no reconoció a la comunidad como parte del área de incidencia. Posteriormente, por medio de una acción de tutela la cual resolvió mediante la Sentencia T-298 de 2017, que la empresa Hocol S.A llevara a cabo la consulta previa, al comprobarse que algunas plataformas del campo Ocelote afectan de manera directa al resguardo Awalibá, aun cuando este no aparecía en la cartografía oficial. Este antecedente evidencia la importancia de incluir al resguardo de Awalibá en el análisis, pues, además de tener impactos comprobados, mantiene acuerdos con la empresa derivados del proceso de consulta.

A partir de esta revisión crítica, se elaborarán resúmenes estratégicos que sistematicen la información más relevante de los instrumentos ambientales, destacando sus alcances, los impactos identificados y las

obligaciones institucionales. Estos resúmenes estarán diseñados en un lenguaje accesible y culturalmente pertinente, para facilitar la apropiación comunitaria del conocimiento técnico. Con ello se busca fortalecer la capacidad de las comunidades de Awalibá y La Campana para participar de manera informada, crítica y efectiva en la defensa de sus territorios y en los procesos de toma de decisiones que inciden sobre su presente y futuro ambiental.

Estos resúmenes serán insumos pedagógicos para el desarrollo de tres jornadas de socialización para el fortalecimiento comunitario. La primera jornada, que se desarrollará en cada territorio, estará enfocado en la nivelación conceptual de los participantes, abordando los aspectos técnicos, legales y procedimentales relacionados con el licenciamiento ambiental. Este espacio permitirá comprender cómo operan estos instrumentos dentro del marco jurídico colombiano y su aplicabilidad en territorios indígenas.

La segunda jornada, también por territorio, buscará profundizar en la apropiación de los instrumentos mediante el estudio colectivo de los resúmenes elaborados, fomentando el análisis participativo de los casos concretos, como hallazgos, debilidades o incumplimientos en los procesos ambientales implementados en sus territorios. Finalmente, se realizará una tercera socialización conjunto entre los dos territorios, como un espacio de intercambio de experiencias, validación de los hallazgos, y construcción colaborativa de una herramienta metodológica que pueda ser utilizada para la identificación, análisis y monitoreo de impactos ambientales.

Paralelamente, se desarrollará un ejercicio de cartografía social y ambiental participativa con el objetivo de construir una línea base comunitaria sobre el estado de los territorios indígenas antes de la intervención de la industria petrolera. Este primer ejercicio permitirá que las comunidades, desde su cosmovisión y sus sistemas de conocimiento, representen de manera colectiva el estado histórico de sus territorios, identificando componentes como la estructura ecológica, los usos tradicionales del suelo, los recursos estratégicos y las dinámicas socioculturales propias, como los sitios sagrados y las desarmonías espirituales en los territorios.

Posteriormente, se llevará a cabo un segundo ejercicio de cartografía social y ambiental participativa, enfocado en documentar las transformaciones territoriales y ambientales percibidas tras la implementación de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, teniendo en cuenta la información suministrada por los estudios de impacto ambiental, las licencias ambientales y los planes de manejo ambiental. Este proceso permitirá contrastar las percepciones comunitarias con la información contenida en los estudios técnicos oficiales, generando un análisis comparativo que visibilice afectaciones acumuladas y diferenciadas en los territorios.

El análisis resultante aportará insumos valiosos para la identificación de los impactos, desde las perspectivas de las comunidades al tiempo que fortalecerá las capacidades de las comunidades en la defensa de sus derechos territoriales.

Adicional a lo anterior, la Asociación Indígena UNUMA, fue constituida como entidad sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 18 de agosto de 2011, con el No. 21749 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo. La Asociación, tiene como objeto social "la defensa de los derechos y el desarrollo integral de la población indígena de los llanos de Colombia, por su unidad, tierra, cultura y autonomía; para lo cual: 1. Adelantará actividades de carácter social, cultural, ambiental, agropecuario, industrial, comercial, de transporte, vivienda y otras conexas, bien sea de forma directa o mediante contratos o convenios celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, todo en beneficio de los asociados. 2. Capacitará y promoverá el acceso de las comunidades indígenas asociadas a las nuevas tecnologías y conocimientos, sin detrimento del saber y de la tradición cultural" lo que permite identificar que

la Asociación cuenta con la capacidad, según su objeto social, para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio que se plantea, el cual corresponde a: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las partes para socializar, de manera participativa y culturalmente pertinente, los conocimientos técnicos y normativos relacionados con los procesos de licenciamiento ambiental, con el fin de fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas de los territorios Awaliba y La Campana, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta."

Por tanto, el presente convenio constituye una contribución directa con la finalidad de socializar este decreto y demás aspectos necesarios que contribuyan en la socialización de la ruta para la apropiación normativa y la gobernanza ambiental de los territorios indígenas adscritos a la Asociación Indígena Unuma (Asounuma).

Garantías: El ALIADO se obliga a constituir a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, identificado con NIT. 830.054.060-5, dirección: calle 28 No. 13A -24, Piso 6, Bogotá, D.C. y teléfono 601-3275500 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con NIT 830.115.395-1, dirección Calle 37 No. 8-40 Bogotá DC y teléfono 601-3323400. En los términos establecidos en el Manual Operativo vigente o el que lo modifique o sustituya, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, que incluya los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía	Calidad del servicio	5% del valor del convenio	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía	Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más

Nota Uno: El ALIADO deberá entregar a FIDUCOLDEX a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma o modificación del contrato/convenio, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

Nota Dos: Actualización y suficiencia de las Garantías: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente contrato/convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del contrato/convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas. Las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

July Marcela Acosta Suárez, integrante del equipo de la Dirección Ejecutiva del Fondo, quien presentó los antecedentes del proceso, señalando que el convenio se enmarca en el Programa Nacional Ambiental Indígena y responde a compromisos derivados de acuerdos territoriales adelantados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Indicó que la población beneficiaria corresponde a las comunidades indígenas de los

territorios Agua Liva (951 habitantes) y La Campana (387 habitantes), para un total aproximado de 1.338 personas.

Expuso los objetivos del convenio, destacando la socialización de los procesos de licenciamiento ambiental y del Decreto 1275 de 2024, la construcción conjunta de metodologías propias de identificación y monitoreo de impactos ambientales, y la elaboración de productos pedagógicos y comunicativos. Señaló que el presupuesto fue estructurado con base en precios históricos de contratos suscritos previamente por la Asociación UNUMA, ajustados con el IPC, así como cotizaciones para rubros específicos como papelería, transporte multimodal y producción de materiales.

Abierto el espacio de observaciones, intervino María Camila Bautista Rosasco, asesora jurídica, quien formuló varias observaciones de fondo relacionadas con:

- La ausencia de un análisis comparativo del mercado, más allá de los precios históricos de la propia asociación UNUMA.
- La limitación del estudio de mercado a contratos previos de UNUMA con objetos distintos al del convenio propuesto.
- La falta de un desglose de precios unitarios por actividad.
- La no anexión del acta de concertación del 12 de abril de 2025 mencionada en los documentos.
- La ausencia de una propuesta técnica formal del aliado, incluyendo metodología, alcance y delimitación de competencias.
- La falta de un análisis robusto de idoneidad, experiencia específica en licenciamiento ambiental y capacidades operativas.
- Observaciones sobre el primer desembolso del 30%, considerado elevado frente a los entregables previstos.

Indicó que, si bien se reconoce la idoneidad territorial y cultural de UNUMA, los documentos no reflejan adecuadamente dicha justificación para efectos de control fiscal y contratación pública.

En respuesta, July Marcela Acosta Suárez explicó que, tratándose de territorios indígenas, existen restricciones constitucionales y prácticas frente a la intervención de terceros, por lo cual la comparación de precios con operadores externos no resulta viable en muchos casos. Señaló que los costos obedecen a dinámicas propias de las comunidades (ollas comunitarias, logística interna y sabedores propios), y que los acuerdos han sido previamente concertados con las comunidades y avalados técnicamente por el Ministerio de Ambiente.

Complementó Óscar Antonio Herrán Trujillo, integrante del equipo técnico, explicando que el estudio de mercado incluyó procesos históricos de UNUMA con entidades como Cormacarena y Ecopetrol, ajustados por IPC, y que los rubros de costos se encuentran soportados en carpetas anexas con cotizaciones y desgloses.

Intervinieron posteriormente Lina Cecilia González Robayo y Diana Yaneth Vargas Rodríguez, resaltando que estos convenios responden a acuerdos políticos y sociales previos con comunidades indígenas, que su estructuración técnica busca respetar el enfoque diferencial, la autonomía territorial y el reconocimiento de

autoridades propias, y que la comparación entre organizaciones indígenas puede resultar contraria a dichos principios.

Frente a lo anterior, la doctora Laura Camila Ramos Díaz, Miembro del Comité Fiduciario, precisó que el Comité no desconoce la idoneidad de UNUMA ni la complejidad de los enfoques diferenciales, sino que requiere que todas estas explicaciones queden expresamente consignadas en los documentos contractuales, de manera que terceros (entes de control, auditores o nuevos miembros) puedan comprender por qué se selecciona a este aliado y no a otros actores del mercado.

En el mismo sentido, el Presidente del Comité Fiduciario, Julián David Peña Gómez, reiteró que el Comité comprende la autonomía de las comunidades, pero insistió en que “los documentos deben hablar por sí solos”, y que el ejercicio debe hacerse pensando en la lectura que realizará un ente de control que no necesariamente conoce el contexto territorial.

Con base en lo anterior, se concluyó que las observaciones formuladas corresponden a ajustes de fondo en los documentos, particularmente en los análisis de idoneidad, experiencia, mercado, metodología y estructura de costos.

Consultado el equipo de la Dirección Ejecutiva sobre la urgencia del punto, se indicó que no existe una circunstancia excepcional inmediata que impida que el asunto sea revisado en una siguiente sesión.

Agotada la discusión, se sometió a consideración del Comité Fiduciario emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del Convenio a suscribir con el aliado Asociación Indígena UNUMA, así como la expedición del correspondiente DDP por valor de \$300.000.000

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva votación frente a emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del Convenio a suscribir con el aliado Asociación Indígena UNUMA, así como la expedición del correspondiente DDP teniendo en cuenta la información presentada, tal como se detalla a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 5
Julian David Peña Gomez	No Aprueba
Laura Camila Ramos Díaz	No Aprueba
Lizeth Andrea Fernández Carmona	No Aprueba

En consecuencia, el Comité Fiduciario decidió NO APROBAR el punto número cinco (5) en la presente sesión, solicitando a la Dirección Ejecutiva ajustar y fortalecer los documentos conforme a las observaciones realizadas y presentar nuevamente el asunto para su consideración en una próxima sesión del Comité.

6. Aprobación e instrucción para la celebración del contrato de arrendamiento de una sede en Montería (Córdoba), a celebrarse con EPICO COWORKING, en el marco del programa Mojana, así como la expedición del respectivo DDP, el cual tendrá por objeto: *“Arrendamiento de 10 puestos de trabajo en el coworking en la ciudad de Montería, para el funcionamiento operativo de las actividades del proyecto ‘Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre”*. por valor de \$39.480.000.

Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario previo al desarrollo de la sesión los documentos soporte del presente punto del orden del día, los cuales forman parte integral de la presente acta de Comité.

El equipo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad presentó a los miembros del Comité Fiduciario un resumen de la solicitud, emitiendo la siguiente síntesis:

Programa: Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre.

Contratista: Épico Coworking

Objeto: Arrendamiento de 10 puestos de trabajo en el coworking en la ciudad de Montería, para el funcionamiento operativo de las actividades del proyecto 'Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre'.

Valor: El valor establecido para el presente contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCT (\$39.480.000).

Plazo de Ejecución: El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Justificación: El presente análisis se desarrolla dentro del marco jurídico que orienta la gestión contractual del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, igualdad, eficacia y publicidad, aplicables a los procesos financiados con recursos del patrimonio autónomo. Su finalidad es contar con una referencia técnica objetiva que respalde las decisiones de inversión y contratación, garantizando la correspondencia entre los precios de mercado y los recursos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio integra información primaria y secundaria. Entre las fuentes secundarias consultadas se encuentran: los portales SECOP I y II, el Sistema de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Geoportal del DANE y bases institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de identificar procesos similares, promedios de precios y actores del mercado. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los indicadores macroeconómicos (IPC, TRM y PIB) para ajustar los valores de referencia a precios de la vigencia 2025.

El análisis busca determinar si el mercado nacional cuenta con capacidad técnica y operativa suficiente para atender la necesidad planteada, así como si los valores presupuestados se encuentran dentro de rangos razonables frente a los costos históricos de procesos comparables. De esta manera, el estudio constituye una herramienta de soporte para la planificación contractual, contribuyendo a garantizar la transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera del convenio proyectado.

En el marco del proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", se hace indispensable contar con una sede operativa que permita garantizar el adecuado desarrollo técnico, administrativo y logístico de las actividades programadas.

La magnitud geográfica y la complejidad ambiental de la Ecorregión de La Mojana requieren una presencia territorial permanente, que facilite la articulación continua con instituciones ambientales, autoridades locales, organizaciones comunitarias y actores productivos y con los aliados en territorio que actualmente realizan labores de restauración y gobernanza. Contar con un espacio físico propio permite coordinar de manera eficiente las acciones interinstitucionales, atender oportunamente a las comunidades, dar seguimiento a los procesos de gobernanza ambiental y apoyar técnicamente las intervenciones en gestión integral del agua.

El arrendamiento de una sede también asegura la disponibilidad de espacios adecuados para reuniones de planificación, almacenamiento de insumos, operación de equipos técnicos y resguardo de información estratégica, garantizando la eficiencia, trazabilidad y continuidad de las actividades del proyecto. Asimismo, proporciona un punto de referencia estable que fortalece la confianza con las comunidades locales y facilita la reacción oportuna ante situaciones emergentes relacionadas con la gestión hídrica o eventos climáticos.

Desde el punto de vista metodológico, la evaluación de la necesidad se sustenta en un análisis de mercado y marco jurídico. Luego de definido el alcance, se realiza una búsqueda a través de cotizaciones donde se estableció que se requiere oficina tipo coworking, con 10 puestos disponibles, con acceso ilimitado en los días de lunes a viernes en horario laboral de 8:00 am a 6:00 pm., acceso a internet y con impresoras.

Contratar un coworking se presenta como una opción más eficiente que una oficina independiente, principalmente por la optimización de costos y la predictibilidad financiera. Los coworkings transforman una multitud de gastos fijos y variables (alquiler, servicios, mobiliario, mantenimiento) en una única tarifa mensual, reduciendo significativamente la inversión inicial y simplificando el presupuesto operativo. Así mismo, este sistema libera a los equipos de las distracciones y el tiempo dedicado a la gestión de la infraestructura, permitiendo una mayor productividad y un enfoque exclusivo en las actividades estratégicas del proyecto.

Además, la flexibilidad operativa y la escalabilidad instantánea que ofrecen los coworkings son cruciales para la eficiencia moderna. Estos contratos, nos permiten ajustar rápidamente su espacio de trabajo según las necesidades, ya sea para crecer o para reducir personal, sin tener de incurrir en reubicaciones o penalizaciones por contratos a largo plazo.

En conclusión, el arrendamiento de la sede constituye una necesidad estratégica y operativa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, garantizando la eficiencia administrativa, la coordinación técnica, la seguridad del personal y la adecuada gestión de los recursos. Esta medida asegura que la implementación de las acciones de gobernanza ambiental y restauración ecológica en La Mojana se realice de manera organizada, sostenible y con impacto positivo en la región.

Garantías: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, el ARRENDATARIO se compromete a constituir las siguientes garantías, bajo las condiciones que se describen a continuación:

- 1. Garantía de Cumplimiento: El ARRENDATARIO deberá otorgar una garantía de cumplimiento que cubra a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como del cumplimiento tardío o defectuoso que le sea imputable. Esta garantía incluirá, adicionalmente, el pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria pactadas en el contrato. La garantía se constituirá por un valor equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses adicionales.*

2. *Garantía por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:* El ARRENDATARIO deberá constituir una garantía que cubra a la entidad contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en territorio nacional. Esta garantía será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más tres (3) años adicionales.

3. *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:* El ARRENDATARIO otorgará una garantía que proteja a la entidad estatal frente a reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual originada por actos, hechos u omisiones del ARRENDATARIO o de los subcontratistas autorizados. En caso de que el subcontratista cuente con seguro propio, deberá acreditar que la entidad estatal es asegurada beneficiaria. Esta garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) *Modalidad de ocurrencia:* La cobertura será en la modalidad de ocurrencia, garantizando el reconocimiento de reclamaciones de acuerdo con los términos de prescripción legal.

b) *Intervinientes:* La entidad estatal y el ARRENDATARIO serán asegurados frente a los daños ocasionados, y los terceros afectados podrán ser beneficiarios de la garantía.

c) *Amparos mínimos:* Incluye cobertura básica de predios, labores y operaciones, y adicionalmente:

- *Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- *Perjuicios extrapatrimoniales.*
- *Responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas (salvo que el subcontratista tenga seguro propio con iguales amparos).*
- *Amparo patronal.*
- *Vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del contrato.*

El monto mínimo de esta garantía no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El ARRENDATARIO se obliga a mantener vigentes todas las garantías durante la totalidad del contrato, sin perjuicio de que la entidad estatal pueda exigir su ejecución en caso de incumplimiento.

La Secretaria del Comité Fiduciario, María Camila Arias Medina, informó que se procedía con el punto número seis (6) del orden del día, seguidamente, concedió la palabra a la Dirección Ejecutiva para la presentación del punto.

Intervino Erika Patricia Escaf Vergara, abogada del Programa Mojana, quien contextualizó la solicitud indicando que esta corresponde a una necesidad operativa del componente de gobernanza y restauración ambiental, el cual se ejecuta actualmente en trece (13) municipios de la ecorregión Mojana, y que cuenta con una amplia red de aliados territoriales y organizaciones comunitarias.

Explicó que, a la fecha, el proyecto presenta un alto nivel de ejecución contractual, con aproximadamente 26.016 hectáreas ya contratadas de las 28.000 hectáreas previstas, y con presencia activa de 63 organizaciones de base comunitaria, lo que exige una labor intensiva de supervisión técnica, social y territorial. Señaló que el equipo del programa cuenta con profesionales técnicos, sociales, jurídicos y de sistemas de información geográfica, cuya operación se concentra principalmente en territorio.

Indicó que, dado el volumen de actividades, la dispersión territorial, las condiciones de acceso propias de la ecorregión y la necesidad de coordinación permanente, se identificó la conveniencia de contar con una sede

operativa en Montería, ciudad que concentra la mayor parte de la infraestructura regional y presenta condiciones adecuadas de conectividad y acceso. Precisó que la modalidad de coworking resulta más eficiente que un arrendamiento tradicional, dado que reduce costos fijos, elimina necesidades de dotación y administración de una sede propia, y permite flexibilidad operativa.

Explicó que se adelantó una invitación a cotizar dirigida a cinco (5) coworkings, de los cuales tres (3) presentaron propuesta: Épico Coworking, Bonsái y Laboriamo. Indicó que el análisis se realizó con base en criterios de accesibilidad, condiciones del espacio, relación costo-beneficio y servicios adicionales incluidos. Señaló que la propuesta de Épico Coworking resultó la más favorable, al ofrecer ubicación estratégica, conectividad de alta velocidad, impresiones gratuitas y horas mensuales de uso de sala de reuniones.

Abierto el espacio de observaciones, la doctora Laura Camila Ramos Díaz, Miembro del Comité Fiduciario, consultó sobre la modalidad de vinculación del personal que ocuparía los puestos de trabajo, manifestando una inquietud relacionada con el riesgo de configuración de contrato realidad, teniendo en cuenta que se trata de contratistas por prestación de servicios.

Frente a ello, Erika Patricia Escaf Vergara y Diana Yaneth Vargas Rodríguez, Líder del Programa Mojana, explicaron que el espacio no implica subordinación ni asignación de horarios obligatorios, sino que funciona como una base operativa flexible, orientada a reuniones de seguimiento, planificación y articulación territorial, así como a la atención de aliados comunitarios. Indicaron que, en la práctica, el equipo ha debido reunirse en espacios inadecuados o informales, lo cual refuerza la necesidad de contar con un lugar institucional.

El Director Ejecutivo Interino, Freddy Álvaro Lozano España, precisó que todos los integrantes del Fondo son contratistas por prestación de servicios y que la existencia de sedes administrativas u operativas no configura, por sí sola, relación laboral, en tanto no se presenten elementos como subordinación o cumplimiento de horario, conforme a la normativa vigente.

Durante la revisión documental, la doctora Danitza Magueth Ramos Cendales, asesora del Comité Fiduciario, identificó inconsistencias entre el estudio previo, el estudio de mercado y la propuesta allegada, relacionadas con el número de puestos ofertados (8 vs. 10), el número de impresiones incluidas, el valor mensual del plan y la ausencia de firmas en algunas cotizaciones. Señaló igualmente que los comparativos históricos se realizaron con arrendamientos tradicionales y no exclusivamente con coworkings.

Frente a estas observaciones, Erika Patricia Escaf Vergara reconoció que se presentó un error en el cargue de la documentación, consistente en la inclusión de una versión preliminar de la oferta, y aclaró que existió una renegociación posterior con Épico Coworking para ampliar a diez (10) puestos. Indicó que las inconsistencias corresponden a asuntos de actualización documental, susceptibles de subsanación inmediata, y ofreció remitir la propuesta final debidamente firmada y armonizar los documentos soporte.

El Presidente del Comité Fiduciario, Julián David Peña Gómez, verificó que el análisis de mercado sí se realizó con coworkings y no con arrendamientos tradicionales, y aclaró que las observaciones apuntan principalmente a inconsistencias formales y no a cuestionamientos de fondo sobre la necesidad del contrato.

Agotada la discusión, se sometió a consideración del Comité Fiduciario emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del contrato de arrendamiento de una sede en Montería (Córdoba), a celebrarse con EPICO COWORKING, en el marco del programa Mojana, así como la expedición del respectivo DDP por valor de \$39.480.000

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva votación frente a emitir la aprobación e instrucción a Fiducoldex para la celebración del contrato de arrendamiento de una sede en Montería (Córdoba), a celebrarse con EPICO COWORKING, en el marco del programa Mojana, así como la expedición del respectivo DDP teniendo en cuenta la información presentada, tal como se detalla a continuación:

Miembro del Comité Fiduciario	Punto 6
Laura Camila Ramos Díaz	Aprueba condicionadamente
Julian David Peña Gomez	Aprueba condicionadamente
Lizeth Andrea Fernández Carmona	Aprueba condicionadamente

En consecuencia, el Comité Fiduciario APROBÓ CONDICIONALMENTE el punto número seis (6) del orden del día, instruyendo a la Dirección Ejecutiva a subsanar las observaciones formuladas, actualizar y armonizar los documentos soporte, y remitir la certificación correspondiente a la sociedad fiduciaria Fiducoldex.

7. Propositiones y varios

María Camila Arias Medina, en su calidad de integrante del equipo jurídico de la Unidad de Gestión, informó que, dentro del punto de proposiciones y varios, se presentaría a consideración del Comité Fiduciario la aprobación y posterior instrucción para la liberación de los recursos asociados a los Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 446 de 2025 y 447 de 2025, destinados a la adición del Convenio No. 076 de 2024, suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el Instituto SINCHI. Indicó que la modificación, adición y prórroga de dicho convenio fueron aprobadas en la sesión No. 77 del Comité Fiduciario, celebrada el 10 de diciembre.

Previo al desarrollo del punto, el doctor Julián David Peña Gómez, en su calidad de Presidente del Comité Fiduciario, presentó una moción de procedimiento, solicitando verificar si los miembros del Comité contaban con el contexto y la documentación necesaria para dar trámite al asunto, y consultó si existían proposiciones o comentarios previos antes de continuar con la exposición.

La doctora Laura Camila Ramos Díaz, Miembro del Comité Fiduciario, y la doctora Lizeth Andrea Fernández Carmona, Miembro del Comité Fiduciario, manifestaron no tener proposiciones previas. No obstante, tanto el Presidente del Comité como los demás miembros señalaron que no contaban con información suficiente ni con documentos soporte que permitieran conocer el origen de los recursos a liberar, los proyectos de los cuales provendrían, ni el contexto financiero completo de la solicitud.

María Camila Bautista Rosasco, en su calidad de invitada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, indicó que, si bien se entendía que la solicitud guardaba relación con la prórroga y adición del Convenio No. 076 de 2024, no se había remitido información detallada que permitiera identificar de qué saldos se liberarían los recursos, si estos se encontraban comprometidos o no, y cuál era su trazabilidad financiera, lo cual resulta indispensable para la toma de decisiones del Comité.

En respuesta, María Camila Arias Medina explicó que la solicitud se realizaba con ocasión de una instrucción del Director Ejecutivo Interino, en el marco de la adición aprobada en la sesión anterior, señalando que el convenio cuenta con recursos de una vigencia pasada que no pueden ser utilizados, razón por la cual se requiere la liberación de los referidos DDP. Solicitó el apoyo del equipo financiero para complementar la explicación.

María Camila Bautista Rosasco recomendó que, en futuras solicitudes de prórroga y adición de convenios, se verifique previamente la disponibilidad de los recursos, de manera que la solicitud de liberación de saldos se presente de forma conjunta con la modificación contractual, y no en un momento posterior.

Posteriormente, Oliver Darío García Vargas, Coordinador del proyecto Conservar Paga, manifestó que, en efecto, la solicitud de liberación de recursos debió haberse incluido desde un inicio junto con la solicitud de adición y prórroga del convenio, y explicó que en la presentación del orden del día compartida previamente sí se había incluido el texto completo con la instrucción sobre los DDP, pero que por un error en la citación formal del Comité dicha información no se reflejó adecuadamente.

La doctora Lizeth Andrea Fernández Carmona consideró que, dada la ausencia de contexto y documentación clara, el punto debía diferirse para una próxima sesión, a fin de contar con una presentación estructurada y con los soportes necesarios. En el mismo sentido, el doctor Julián David Peña Gómez, Presidente del Comité Fiduciario, propuso que el asunto se reprogramara para una sesión posterior, sugiriendo que se presentara de manera ordenada y completa para facilitar su aprobación. Freddy Álvaro Lozano España, en su calidad de Director Ejecutivo Interino, manifestó que no existía inconveniente alguno en posponer la discusión del punto hasta una próxima sesión del Comité Fiduciario.

En consecuencia, y por consenso de los miembros del Comité Fiduciario, se decidió no someter a votación el punto relativo a la liberación de los recursos asociados a los DDP No. 446 de 2025 y 447 de 2025 en la presente sesión, acordándose que el mismo será presentado nuevamente en una próxima sesión del Comité Fiduciario, con la documentación completa, el contexto financiero detallado y los soportes necesarios para su adecuada evaluación y decisión.

Agotado el orden del día, el Presidente del Comité Fiduciario informó que debía retirarse por compromisos posteriores y, no siendo otro el objeto de la sesión, María Camila Arias Medina como Secretaria del Comité Fiduciario dio por finalizada la reunión, dejando constancia de que el asunto será retomado en la siguiente sesión acordada.

Se deja constancia de que la grabación de la sesión del Comité Fiduciario No. 78 hace parte integral de la presente acta, constituye soporte fiel de las deliberaciones, intervenciones y decisiones adoptadas durante la sesión y podrá ser consultada para efectos de verificación, aclaración o complemento de la información aquí consignada.

De acuerdo con las definiciones anteriores, se dio por terminada la sesión No. 78 del Comité Fiduciario siendo las 05:08 p.m. Para constancia se firma la presente acta el doce (12) de Diciembre de 2025.

JULIAN DAVID PEÑA GÓMEZ
Director Técnico Grado 22
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
PRESIDENTE

MARIA CAMILA ARIAS
Profesional Jurídico Especializado
Fiducoldex S.A.
SECRETARIO